

DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha venido liderando acciones para promover transparencia y la integridad en todo el territorio; una de las principales acciones promovidas es la inscripción en la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA) u open "government partnership", comprometiéndose a promover la transparencia, empoderar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad (open government partnership 2013); así mismo, ha desarrollado liderazgos institucionales: normas y decretos nacionales relacionados con el tema, que vienen incorporándose a la gestión pública a todo nivel; y administrativamente, con la creación de la Secretaria para la Transparencia de la presidencia de la republica desde donde se asesora y apoya al presidente de la Republica en el diseño de la política integral de transparencia y lucha contra la corrupción, así como la coordinación de su ejecución y evaluación. De igual manera, brinda asesoría y apoyo a las entidades territoriales que se encuentran en el proceso de acoger los lineamientos nacionales.

Que la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, acogiendo los lineamientos institucionales del Gobierno Nacional, se comprometió con los vallecaucanos a promover la transparencia y la cultura de la legalidad y la integridad. Su plan de Desarrollo "El Valle está en Vos" refleja ese compromiso proponiendo diferentes estrategias en esa ruta como es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en el artículo 298 de la Constitución Nacional se define la autonomía de los Departamentos y la función de coordinación, y complementariedad de la acción municipal; con los fines establecidos en el presente documento se establece el Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como un espacio de investigación, búsqueda y análisis de información que busca fortalecer la gestión pública en el Departamento del Valle del Cauca.

Que en el pilar Paz Territorial se comprometió a liderar la formulación de la política pública de lucha contra la corrupción, a formular y ejecutar un programa de asistencia técnica para las subregiones del Valle del Cauca, orientado al diseño de planes anticorrupción al 2019 y a liderar la constitución de un observatorio para la transparencia y lucha contra la corrupción, entre otras.

Que el Gobierno Nacional mediante el CONPES 3867 de 2016 soporta el objetivo de promover observatorios de transparencia y anticorrupción en las regiones. En su intento por fortalecer la institucionalidad y el control social de cara al postconflicto esta herramienta se establece para dar respuesta a los retos del acuerdo suscrito. El posconflicto se define como un escenario transitorio de intervenciones estatales en un horizonte de veinte años, que se inicia una vez alcanzados y protocolizados los acuerdos de paz. La construcción de la paz, por su parte, requiere de una serie de acciones e inversiones dirigidas a generar condiciones propicias para consolidar entornos



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

sostenibles de seguridad, convivencia y desarrollo en los territorios. El cumplimiento de los acuerdos que se pacten, según corresponda, requerirá de un periodo de transición del conflicto armado a la paz, durante el cual se deberá materializar la reducción de las principales brechas socioeconómicas entre el campo y las ciudades y el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

El acuerdo final reconoce la importancia de implementar medidas de prevención de lucha contra la corrupción tales como la participación y el control social por parte de la ciudadanía al ser fundamentos que aseguran la transparencia de la gestión pública y el buen uso de los recursos. Una de estas medidas es establecer un plan de apoyo a la creación y promoción de observatorios de transparencia con especial énfasis en el control por parte de la ciudadanía y la implementación de este Acuerdo.

Que conforme lo anterior, mediante la reforma administrativa, institucionalizada con el Decreto 1138 de agosto de 2016, reestructuró la Alta Consejería para la Moralidad Administrativa, la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción, creando la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública adscrita al Despacho del (de la) Gobernador(a); a la cual le corresponde apoyar la gestión de la Administración Departamental, de manera directa, en la ejecución de los programas mencionados en el párrafo anterior.

Que para lograr las anteriores estrategias, se propuso recoger los lineamientos nacionales liderados por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica y definidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011, la ley de transparencia y acceso a la información (1712 de 2014) y el documento CONPES 167 de 2013, producto del ejercicio realizado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación como los más representativos del proceso.

El Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción constituye una prioridad para esta Administración, para que todos los procesos de la entidad sean vistos por el ciudadano como una gestión transparente y que conozca el destino que se le da a los recursos públicos, los cuales deben ser invertidos eficientemente en el mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos.

Que es imperativo la constitución de un observatorio para la transparencia y lucha contra la corrupción, para el Departamento del Valle del Cauca. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Crease el Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Departamento del Valle del Cauca como espacio interdisciplinario y de reflexión para la medición, análisis y comprensión del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades, ciudadanos y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, promoviendo la mejora de las herramientas de prevención y aumentando el nivel de transparencia en la gestión pública.



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto. El objeto del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es generar un espacio de estudio de la transparencia y el fenómeno de la corrupción para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, acceso a la información, participación ciudadana, control social e institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Misión. La misión del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es: "Aportar desde el Departamento del Valle del Cauca a la construcción de un país en paz, a través de la medición, análisis y comprensión del fenómeno de la corrupción y la apropiación de la transparencia en las actuaciones de la administración departamental, promoviendo espacios de interacción entre grupos de interés para fomentar, fortalecer y facilitar la participación ciudadana, el control social e institucional y de promover la mejora en los mecanismos de prevención".

ARTÍCULO CUARTO.- Visión. La visión del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es: "Ser reconocidos a nivel nacional, como un actor estratégico en la lucha contra la corrupción, al fomentar una cultura de transparencia, la legalidad y la integridad, la apertura de espacios de diálogo, acompañamiento y capacitación a los diferentes grupos de interés y el suministro de información de alta calidad. El desarrollo de este propósito deberá permitir mejorar las competencias ciudadanas para_la participación y el control social."

ARTÍCULO QUINTO. – **Principios.** La actuación del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se orienta por los principios de Transparencia, Coherencia y Responsabilidad.

- 1. Transparencia: En el Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la transparencia se evidencia mediante la vinculación de diferentes grupos de interés en su gestión, en el acceso permanente y oportuno a información, la rendición de cuentas como mecanismo de control y el suministro de información veraz, soportada en evidencias.
- 2. Coherencia: El Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción actúa en el marco de las disposiciones legales, cumpliendo con la misión y los fines para los cuales se creó. Manteniendo la credibilidad de los grupos de interés, a través del ejemplo y la consistencia de sus acciones y potencializando su gestión, a través de la generación de alianzas estratégicas.
- 3. Responsabilidad: El Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se compromete con el acompañamiento a la ciudadanía y grupos de interés en los aspectos inherentes a la prevención de la corrupción y con el logro de sus objetivos, de forma profesional e imparcial.

ARTÍCULO SEXTO.- Estrategias del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Las estrategias en las que se centrará la Gestión del observatorio serán: a) Mejorar el acceso y la calidad de la información pública para la prevención de la corrupción; b) Hacer más eficientes las herramientas de gestión pública para la



DECRETO No. 1-3- 1637 DE 2018

(SS NON SOIB)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

prevención de la corrupción; c) Fortalecer el control social para la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Alcance de la gestión del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Las entidades que estarán sujetas al monitoreo en temas de transparencia por parte del Observatorio son: a) Gobernación del Valle del Cauca, b) Entidades descentralizados adscritas a la Gobernación del Valle del Cauca, c) Administraciones municipales del Valle del Cauca, d) Sujetos obligados de orden departamental, definidos en la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- Objetivos. Los objetivos del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción son:

Objetivo General:

Generar conocimiento por medio del estudio de la transparencia y el fenómeno de la corrupción en el ámbito departamental.

Objetivos Específicos:

- a) Analizar la implementación del marco legal para garantizar el acceso a la información pública en el Departamento del Valle del Cauca.
- b) Generar información oportuna para el fortalecimiento de los mecanismos de control social e institucional en el Departamento del Valle del Cauca.
- c) Fomentar la participación ciudadana y el control social e institucional en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Departamento del Valle del Cauca. Las funciones del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción son:

1. MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

- a) Gestionar el ciclo de información: Búsqueda, procesamiento, análisis y publicación de información útil para las partes interesadas, en materia de transparencia y garantía del derecho de acceso a la información pública.
- b) Publicación de experiencias del Observatorio: Realizar, procesar y publicar estudios sobre la transparencia y el fenómeno de la corrupción en el departamento del Valle del Cauca.
- c) Transparencia y acceso a la información: Hacer seguimiento a la aplicación de los principios de transparencia y acceso a la información pública y las estrategias de gobierno en línea, en el marco de las disposiciones legales referentes al tema.



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(SIOS NON 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. HACER MÁS EFICIENTES LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

- a) Gestionar el ciclo de información: Documentar, analizar y publicar los resultados derivados de la aplicación del sistema de medición empleado por el Observatorio, a la gestión de la administración departamental, por parte del mismo, mediante el uso de recursos tecnológicos de consulta pública. Dichos resultados se constituyen en referentes para la formulación de medidas correctivas y de mejoramiento para las entidades sujetas a revisión.
- b) Cooperación y unión de esfuerzos entre entidades: Definir, implementar y controlar la aplicación de mecanismos para el intercambio de información derivada de esfuerzos en materia de transparencia y prevención de la corrupción en la gestión gubernamental, con entidades públicas y privadas.
- c) Gestión de indicadores definidos por el Observatorio: Calcular y analizar los indicadores establecidos para el seguimiento de mecanismos de prevención de corrupción y al cumplimiento de criterios de transparencia en las entidades. Reportar a las instancias pertinentes los resultados obtenidos, para que estas tomen las acciones de mejoramiento orientadas a prevenir o mitigar las situaciones de riesgo detectadas o materializadas.
- d) Seguimiento indicadores de transparencia procedentes de fuentes externas: Monitorear, mediante el uso de los mecanismos de control destinados a este fin, la implementación de acciones para el mejoramiento de las entidades objeto de monitoreo, por parte del Observatorio, orientadas a cerrar las brechas identificadas a partir de los resultados de mediciones de transparencia y prevención de la corrupción a nivel nacional y departamental, tales como el Índice de Gobierno Abierto (IGA) liderado por la Procuraduría General de la República y el Índice de Transparencia Departamental (ITD) que es una iniciativa de Transparencia por Colombia Capítulo Transparencia Internacional y otros que se puedan crear con propósitos similares

3. FORTALECER EL CONTROL SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

- a) Desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación: Planear, organizar, ejecutar y controlar actividades de sensibilización dirigidas a funcionarios públicos, sociedad civil y demás partes interesadas, en concordancia con las necesidades priorizadas, orientadas a la prevención de la corrupción, conservando el registro de las diferentes etapas (material audiovisual, documentos en físico o medio magnético, listados de asistencia, entre otros).
- b) Fortalecimiento de competencias de control social: Planear, organizar, ejecutar y controlar planes, programas y proyectos orientados a promover el acercamiento de la ciudadanía a la administración pública y el fortalecimiento de sus competencias para ejercer control social.
- c) Conformación y funcionamiento de mesas de trabajo: Planear, coordinar, ejecutar y llevar registro de los resultados de las mesas de trabajo realizadas con los diferentes grupos de interés. Dichos resultados deben de ser publicados en las plataformas dispuestas para tal fin.



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

d) Fomento de la participación ciudadana: Promover la participación ciudadana en acciones que permitan mejorar la gestión pública y apoyar el ejercicio de control social, tales como la participación en las rendiciones de cuentas, la petición de información y evaluaciones de la gestión pública, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Responsabilidades de la oficina para la transparencia de la gestión pública, frente al funcionamiento del Observatorio. La Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar la disponibilidad de espacios y recursos para el desarrollo de la actividad del observatorio.
- b) la difusión de los resultados de la gestión del observatorio a través de publicaciones, medios digitales y cualquier otra tecnología de información dispuesta para este fin, así como garantizar la disponibilidad de medios y recursos para la implementación de mejoras que puedan derivar de los mismos.
- c) Formular, implementar y hacer seguimiento a los mecanismos, definidos en el marco de la legislación vigente, para la promoción de transparencia, garantía de acceso a la información pública y lucha contra la corrupción en el departamento del Valle del Cauca.
- d) Garantizar la veracidad, exactitud, completitud y oportunidad de la información generada por la oficina de transparencia y el Observatorio de la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción En la Gestión Pública en el Valle del Cauca.
- e) Presentar propuestas de actos administrativos orientados a prevenir o luchar contra la corrupción, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados por el Observatorio y de los indicadores gestionados en temas de lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-. Procedimiento para desarrollar las tres estrategias del Observatorio para la Transparencia y Lucha contra la corrupción: el procedimiento a seguir para el desarrollo de cada uno de las estrategias es el siguiente:

- 1. Mejorar el acceso y la calidad de la información pública para la prevención de la corrupción: (recopilación, análisis y publicación de material de interés público asociado con la transparencia y la atención al ciudadano, monitoreo a la aplicación de los principios de transparencia y acceso a la información pública y las estrategias de gobierno digital, gestión de programas y proyectos orientados a fortalecer la transparencia de la gestión pública (sociedad civil y servidores públicos), la identificación y reporte oportuno de hechos que afectan la transparencia en la gestión pública (generación de alertas tempranas) y gestión del sistema de indicadores para medir la transparencia e integridad de las entidades focalizadas por el observatorio).
- 2. Hacer más eficientes las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción: (elaboración y publicación de informes con los resultados de la observación y análisis del fenómeno de la corrupción en el Departamento del Valle del Cauca, apropiación de mecanismos para el intercambio en temas de transparencia de la gestión pública con entidades público privadas, monitoreo a las iniciativas y al cumplimiento de la política pública de transparencia e integridad, seguimiento a las actuaciones de los municipios no certificados, entes descentralizados y administración departamental y recopilación, análisis y visibilización de los indicadores sobre transparencia y control de la corrupción priorizados por el observatorio).



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Fortalecer el control social para la prevención de la corrupción: (Vinculación ciudadana y funcionamiento de las mesas de trabajo y estrategias para potencializar la transparencia por medio del uso de mecanismos de participación ciudadana).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -.La estructura del Observatorio para la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, será la siguiente:

COORDINADOR(A) DEL OBSERVATORIO:

- -Determinar los criterios para desarrollar reportes e informes de análisis. Esto incluye tanto el desarrollo de nuevos indicadores como propuestas de análisis sobre los indicadores existentes.
- -Proponer y elaborar estudios, investigaciones y/o documentos de política que tomen como insumo principal las estadísticas del Observatorio.
- -Participar en el diseño de herramientas que promuevan la participación ciudadana y la interacción con la ciudadanía a través de las plataformas y/o espacios creados por el Observatorio.
- -Colaborar en el diseño y el fortalecimiento de estrategias comunicativas y de pedagogía social que promuevan cultura de probidad y de transparencia, aprovechando las herramientas que se desarrollen en el marco del Observatorio.
- -Fomentar en los diferentes grupos de interés el uso del Observatorio.
- -Promover un ambiente de innovación en términos de política pública relacionada con la materia.
- -Promover la apertura y el aprovechamiento de datos de la administración pública en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

INVESTIGADORES Y ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN:

- -Apoyar la recolección y análisis de la información relacionada con corrupción y posconflicto.
- -Elaborar estudios, investigaciones y/o documentos de política que tomen como insumo principal las estadísticas del Observatorio y que ayuden a los diferentes actores a tomar decisiones en torno a la transparencia y lucha contra la corrupción en el postconflicto.
- -Contribuir a la construcción y fortalecimiento de los indicadores creados por el Observatorio.

ANALISTA DE DATOS:

- -Generar reportes de análisis del fenómeno de la corrupción y la promoción de la transparencia, integrando la información cualitativa y cuantitativa en el marco de la implementación de los Acuerdos.
- -Apoyar la actualización periódica de los indicadores del Observatorio, basado en la información suministrada por las diferentes fuentes de la herramienta.
- -Asesorar la construcción de índices o indicadores compuestos y nuevas categorías.
- -Efectuar análisis que integren componentes cualitativos con información basada en cifras, que sirvan para interpretar los datos del Observatorio.



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOX 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESPONSABLE DE MANEJO DE REDES:

- -Facilitar, manejar y moderar diariamente las comunidades virtuales del Observatorio y asegurar la promoción de eventos, actividades e informes en redes sociales y medios de comunicación (tanto nacionales como locales).
- -Generar contenidos para el sitio web del Observatorio y difundirlos a través de redes sociales.
- -Evaluar e interpretar las tendencias, ánimo y opiniones de las comunidades, redes sociales y medios de comunicación, sobre hechos de corrupción, lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia en el marco del postconflicto.
- -Preparar informes periódicos sobre la actividad del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción en redes sociales, comunidades virtuales, medios de comunicación y aliados estratégicos de la Secretaría de Transparencia.
- -Hacer seguimiento a la revisión y edición de material de comunicación derivado de eventos, tales como talleres, diálogos virtuales, conferencias, seminarios, congresos y similares para compartir tanto en el sitio web, como en las redes sociales.
- -Administrar y actualizar las bases de datos de contactos, periodistas y destinatarios de los diferentes productos de comunicación del Observatorio.

RESPONSABLE DE MANEJO DE SITIO WEB:

- -Apoyar la proyección y la definición del protocolo para la publicación permanente de contenidos.
- -Editar los contenidos y actualizar periódicamente los sitios web.
- -Revisar periódicamente la información a publicar en los sitios web sobre los temas estratégicos.
- -Asegurar la distribución de boletines electrónicos periódicos con material informativo.

INSTANCIAS DE ACOMPAÑAMIENTO:

1. COMISION DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES: Conformado por:

- Un coordinador General (liderada por el Gobernador (a) del Departamento del Valle del Cauca)
- Procurador Regional del Valle del Cauca
- Contralor del Departamento del Valle del Cauca
- Fiscal delegado por el Fiscal General de la Nación
- Defensor del Pueblo del Departamento del Valle del Cauca
- Presidente de la Asamblea Departamento del Valle del Cauca

2. COMISION CIUDADANA: Conformado por:

- Representantes Gremios económicos
- Representante de Organismos no Gubernamentales (Departamental) dedicada a la lucha contra la corrupción
- Representante de Universidades
- Representante Medios de Comunicación



DECRETO No. 1-3- 1637 DE 2018

(22 NOV 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Representante Veedores Ciudadanos
- Organizaciones Sindicales
- 3. COMISION TÉCNICA: estará conformado por:
- -El Jefe de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública quien ejerce como Secretario Técnico y personas que preste sus servicios a dicha secretaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCION DE LAS COMISION DE AUTORIDADES: a) acompañar y apoyar el proceso de articulación entre las entidades de orden departamental y el observatorio; b) apoyar en la recolección y suministro de información pertinente para el observatorio,

COMISION CIUDADANA: a) acompañar y apoyar el proceso de articulación entre las entidades de la sociedad civil, ciudadanía en general, veedurías, etc. y el observatorio.; b) acompañar y apoyar las actividades pedagógicas emprendidas por el observatorio;

COMISION TECNICA: a) Revisar y aprobar los resultados de las investigaciones producidas por el observatorio; b) definir lineamientos para investigación; c) acompañar la publicación de información; d) supervisar la gestión del observatorio

PARAGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de las comisiones del Observatorio tendrán un carácter honorifico dentro del Observatorio, por lo que no recibirán ninguna contraprestación por el desempeño de sus actividades.

Los miembros de la Comisión Técnica, no recibirán honorarios o salarios extraordinarios distintos a los que fueron contratados.

PARAGRAFO TERCERO: los miembros de las Comisiones del observatorio dejaran de serlo si dejan de representar a la institución u organización a la que pertenecían al momento de su postulación.

PARAGRAFO CUARTO: Los miembros del Observatorio podrá, previa aprobación de la mayoría, tener invitados que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública, para una o varias sesiones específicas, las cuales contaran con voz pero sin voto.

PARAGRAFO QUINTO: los miembros del Observatorio sesionaran ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario.

PARAGRAFO SEXTO: Para cada sesión el Jefe de la Oficina de Transparencia, emitirá una convocatoria con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, en la que se precisará el día, lugar y hora en que tendrá lugar la reunión, así como orden del día, anexando la información y documentación necesaria para el desarrollo de cada punto. El secretario del observatorio solo participara con voz.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Jefe de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública deberá realizar los trámites presupuestales correspondientes para garantizar el



DECRETO No. 1-3-1637 DE 2018

(22 NOY 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

funcionamiento del Observatorio el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los

Gobernadora del Valle del Cauca 🔪

Proyectó: Alexandra Hernandez Orozco, Maria Fernanda Mafla Erazo, Julie del Pilar Reina – Abogadas Contratistas; Edwin Arango Vargas, Gustavo A. Izquierdo, Daniela Aguirre M, Caroll X. Pedraza, Profesionales Universitarios Contratistas. Revisó: Oscar Atilio Ordoñez Pérez - Jefe de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública Aprobó: Diana Lorena Cajiao – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica